

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 321/2018.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **diez de febrero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **8/2026**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el cuatro de febrero del actual, por medio del cual el **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**, con residencia en Iguala de la Independencia, Guerrero, se advierte que la sentencia de amparo no está cumplida en su totalidad, debido a que no

se aprecia que las autoridades responsables **Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil y Director de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero**, no han dado cumplimiento a la sentencia condenatoria dictada dentro del expediente **TJA/SS/086/2018**, del índice de la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo**, derivado del juicio de nulidad **TCA/SRI/36/2015**, del índice de la Sala Regional del Tribunal y fuero de esa Ciudad.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/086/2018, derivado del expediente número TCA/SRI/036/2015, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *“...se advierte que el promovente en atención al requerimiento realizado en auto de fecha **tres de diciembre del dos mil veinticinco**, informa que la **Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento**, giró diversos oficios, **el primero** de número **SM/0048/2026**, dirigido a la **Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal del Estado de Guerrero**, en el que le solicita se pronuncie respecto de la solicitud realizada por oficio de número **SM/933/2025**, y así dicha promovente, pueda informar a esta Sala Superior de este*

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la respuesta recaída sobre el oficio antes referido respecto de la solicitud de autorización de una **Partida Presupuestal Especial**, la cual será destinada a cubrir la condena impuesta, y el **segundo** de los oficios citados, de número **SM/0049/2026**, dirigido al **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, mediante el cual le solicitó se pronuncie al respecto de la solicitud realizada mediante oficio de número **SM/934/2025**, y así dicha promovente pueda informar a esta Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la respuesta recaída sobre el oficio antes referido respecto de que se otorgue a dicho H. Ayuntamiento, un **préstamo de una partida Presupuestal Especial para el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero**, para realizar el pago de la sentencia dictada, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que, en atención a la **certificación secretarial** que obra en el proemio del presente acuerdo, se tiene a los promoventes por desahogado el requerimiento contenido en el proveído de fecha **tres de diciembre de dos mil veinticinco**. Asimismo, el promovente señala que la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, se encuentra exhibiendo cheques de manera mensual a favor del actor, de los cuales son retenidos del presupuesto del Municipio de Taxco de Alarcón; por lo que, en coadyuvancia con dicha Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, se encuentra en vías de cumplimiento, solicitando no se haga efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco; al respecto, se le precisa que, en acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, se acreditó que la autoridad vinculada **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, dio total cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo indirecto administrativo número 321/2018 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, esto en razón de que presentó un plan de retención de pagos quincenales, y realizó todos los pagos vertidos en el mismo, cada uno por la cantidad de \$ [REDACTED]; resaltando que dichas cifras fueron descontadas del Fondo General de Participaciones del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, esto en favor del actor, hasta que cubrió la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que, en el referido acuerdo, se determinó que dicha autoridad vinculada

dio cumplimiento de manera total con el plan de retención de pagos quincenales; **por lo tanto, sus manifestaciones en el sentido de que está en coadyuvancia con la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en virtud de que están exhibiendo cheques de manera mensual a favor del actor; son inatendibles e inoperantes, esto en razón de que dicha autoridad vinculada, ya dio cumplimiento de manera total con el plan de retención de pagos quincenales.** Por consiguiente, en caso de no dar cumplimiento a los diversos requerimientos de pagos que se han realizado a las diversas autoridades demandadas, la cantidad señalada en el proveído de fecha **tres de diciembre del año dos mil veinticinco**, aumentará, esto en razón de que puede llegar a actualizarse la planilla de liquidación en favor del actor, y que dicha cifra es independientemente a la cantidad total que pago la autoridad vinculada **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero...** se tiene a los **CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, YOUSELINE MILLÁN BRITO y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA**, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, por desahogado **dentro** del plazo concedido el requerimiento contenido en el proveído de fecha **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, y se les tiene por hechas sus manifestaciones, en el sentido de que la Síndica Procuradora de dicho H. Ayuntamiento emitió **dos** oficios, de números **SM/0048/2026 y SM/0049/2026**, dirigidos a la **Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal del Estado de Guerrero y al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, mediante los cuales les pidió se pronunciaran sobre los oficios de números **SM/933/2025 y SM/934/2025**, que se enviaron con anterioridad a dichas autoridades por medio de los cuales se les solicitó, se otorgara un **préstamo de una partida Presupuestal Especial**, así como la autorización de una **Partida Presupuestal Especial**, para que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, realizara el pago de la sentencia dictada, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] se les tiene por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a las autoridades demandadas citadas; y derivado del incumplimiento a lo requerido en el auto citado en líneas que anteceden, se les tiene por omisas en el cumplimiento de la sentencia multicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos

Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, y se impone a los **CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, VIVIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, YOUSELINE MILLÁN BRITO y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA**, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, una **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)....**".

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


  
MTRO. LUIS GAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ  
VIVEROS  
MAGISTRADA

  
DRA. MARTHA ELENA ARCE  
GARCÍA  
MAGISTRADA

  
DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO

  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ  
MONTIEL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.